

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co  
POPAYAN CAUCA

AUTO SUSTANCIATORIO No. 1029

Popayán, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2018-00442  
Demandante: TITULIZADORA COLOMBIANA HITOS  
Demandado: GILBERTO PORRAS CARDONA  
GUILLERMO LEON VALENCIA PANTOJA

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso encontramos que mediante providencia de fecha 21 de noviembre de 2018, se ordenó librar despacho comisorio, previa posesión de la secuestre, gestión a cargo de la parte interesada.

Ahora bien, la secuestre nombrada para ese entonces, no figura en la lista actual por lo que se hace necesario reemplazarla, en consecuencia, el juzgado.

D I S P O N E :

PRIMERO.- NOMBRAR como secuestre dentro del presente proceso a:

CEDULA	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
34552073	VIVAS	NARVAEZ	CLAUDIA DEL PILAR	CARRERA 10 # 7-52 OFC 101	3175904386

SEGUNDO.- UNA VEZ posesionada en el cargo emitase el respectivo despacho comisorio tal como fuera ordenado en providencia de fecha 21 de noviembre de 2018.

NOTIFIQUESE.-

La Juez,

  
**GLADYS VILLARREAL CARREÑO**

CV

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYAN - CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El presente Auto se notifica por Estado

No. 060, en la fecha, 31-07-2020

  
**MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ**  
Secretaria